



CUT: 202221-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0010-2022-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 11 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 202221-2021-ANA, presentado por **MARIA JULIA HUAMAN SAAVEDRA**, identificada con DNI N° 15381942, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular con fines agrarios, del predio con código 503.01 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, La Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con el expediente con CUT N° 202221-2021-ANA, se solicitó el trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, presentado por **MARIA JULIA HUAMAN SAAVEDRA**, identificada con DNI N° 15381942, para el predio con un área de 2,824.74 m² que es parte del predio con código 503.01 (Base RADA);

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0300-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 23 de noviembre de 2021, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **AGRICOLA SANTA BARBARA S.A.**, para el predio con código 503.01, con un área bajo riego de 10,4843 ha, y con un volumen de agua de 155,168 m³/año, en el Bloque de Riego N° 28 Huanca Baja, con código PCAN-340403-B28, de la Comisión de Usuarios Canal Huanca del Subsector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", ubicado políticamente en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0235-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 20 de diciembre de 2021 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, de acuerdo a la copia del contrato privado de compra venta de fecha 15 de enero de 2016, celebrada de una parte la Empresa (Vendedor) AGRICOLA SANTA BARBARA S.A., representada por su presidenta Sra. Eustaquia Moreno Blaz y su gerente general Sr. Vicente Eduardo García Porras, con poderes inscritos en los asientos C00020 de la ficha 21000340 de los Registros Públicos de Cañete y, de la otra parte el Sr. JESUS EMILIANO QUISPE HUAMAN (Comprador) identificado con DNI 43671999 se observa que, el comprador adquiere las acciones y derechos de 2,824.74 m² (0.2824 ha) del predio con código 503 y, visto la copia de la Partida Electrónica N° 21241661 de Inscripción de Sucesión Intestada de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Regional Cañete, de fecha 02 de octubre de 2017 se observa que, MARIA JULIA HUAMAN SAAVEDRA (administrada) es declarada como única y universal heredera del causante JESUS EMILIANO QUISPE HUAMAN; por lo cual concluye que es técnicamente procedente extinguir en parte la licencia de uso de agua, superficial - agrario otorgada a favor de AGRICOLA SANTA BARBARA S.A., para el predio con código 503.01 y, otorgar licencia de uso de agua, superficial - agrario a favor de MARIA JULIA HUAMAN SAAVEDRA, identificada con DNI N° 15381942, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, estando de acuerdo a lo opinado en el Informe Técnico N° 0235-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 20 de diciembre de 2021 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir en parte la licencia de uso de agua superficial – agrario, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0300-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 23 de noviembre de 2021, a favor de **AGRICOLA SANTA BARBARA S.A.** para el predio con código 503.01, quedando de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
AGRICOLA SANTA BARBARA S.A.	20120285042	Superficial/ Agrario	503.01	10,2019	150,988	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	Nº 28 Huanca Baja		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-340403-B28			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal Huanca	Canal de Riego	L3 – SM Santa Bárbara		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
18,971	19,572	21,625	15,576	8,083	8,652	8,422	7,414	6,974	9,380	10,741	15,579	150,988

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **MARIA JULIA HUAMAN SAAVEDRA** de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
MARIA JULIA HUAMAN SAAVEDRA	15381942	Superficial/ Agrario	503.06	0.2824	4,180	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A"	Bloque de Riego	Nº 28 Huanca Baja		Distrito	San Luis
		Código del Bloque	PCAN-340403-B28			
Sub Sector Hidráulico	La Fortaleza	Fuente de Agua	Rio Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Canal Huanca	Canal de Riego	L3 – SM Santa Bárbara		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
525	542	599	431	224	239	233	205	193	260	297	431	4,180

ARTÍCULO 3°- Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°- Notificar la presente Resolución Administrativa a AGRICOLA SANTA BARBARA S.A. y MARIA JULIA HUAMAN SAAVEDRA, a la Comisión de Usuarios Canal Huanca del Subsector Hidráulico La Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase "A", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Aguan Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA MALA OMAS CAÑETE